CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 101.19.11.049 DE 04 DE AGOSTO DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P Y BOMBAS Y SERVICIOS CASANARE S.A.S R/L RAUL SERRANO CABRERA

MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATISTA:	BOMBAS Y SERVICIOS CASANARE S.A.S
NIT:	844000015-2
REPRESENTANTE LEGAL:	RAUL SERRANO CABRERA
C.C:	7.162.703 de Tunja – Boyacá
OBJETO:	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A BOMBA SUMERGIBLE DE 48HP Y BOMBA SUPERFICIAL DE 60HP DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OPERADA POR PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (24.990.000) Mcte
PLAZO:	UN (1) MES, a partir del acta de inicio.

Entre los suscritos **MAGDALENA CRISTANCHO CHAVEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número No 23.794.463 Expedida en Paz de Ariporo, actuando a nombre y representación legal de la empresa PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P, con NIT Nº 844.001.357- 0, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra parte, y por la otra parte, **BOMBAS Y SERVICIOS CASANARE S.A.S** identificada con NIT Nº 844000015-2 y representada legalmente por **RAUL SERRANO CABRERA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 7.162.703 de Tunja – Boyacá, mayor de edad, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, y conjuntamente con el CONTRATANTE, "LAS PARTES", han decidido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** La Empresa de Servicios Públicos del municipio de Paz de Ariporo "Paz de Ariporo SA ESP", le corresponde: *"Administrar, Mantener y Operar los sistemas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público y demás actividades conexas o complementarias. Desarrollar las actividades de protección y conservación de los ecosistemas, y las fuentes hídricas, adquisición, recuperación y mantenimiento de zonas de protección y de interés público o estratégico para los sistemas. En desarrollo del mismo la sociedad podrá adquirir, construir, operar, mantener y explotar comercialmente la infraestructura de los servicios, además ejecutar todos los actos y contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de este objeto y que tengan relación directa con el mismo (…)".* **II** Lo anterior y en concordancia con su misión y su visión para el año 2027 ser una empresa sostenible, reconocida por la prestación de servicios públicos de calidad a sus usuarios, comprometidos con el fortalecimiento en la innovación y

capacitación del talento humano para lograr la eficacia en las operaciones". **III**. La empresa debe regirse acorde a lo que le ordene la Constitución y las Leyes en materia de servicios públicos domiciliarios específicamente Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables. La empresa de servicios públicos PAZ DE ARIPORO S.A ESP debe administrar, mantener y operar el sistema de alcantarillado de la cabecera urbana del Municipio de Paz de Ariporo y debe garantizar la prestación del servicio con calidad, cobertura y minimizar los impactos que produce al medio ambiente. **IV.** En el campo de la tecnología se utilizan diferentes metodologías de tratamiento de aguas, entre los que se caracterizan los métodos físicos, químicos, biológicos e incluso métodos de tratamiento de agua combinados, de igual forma Colombia ha sido uno de los países latinoamericanos con emprendimiento en los temas de tratamiento de aguas residuales, brindando bienestar a la población y al medio ambiente **V**. El Municipio de Paz de Ariporo por sus condiciones topográficas del terreno, el manejo de las aguas residuales se realiza de manera combinada a través de sistemas por gravedad y por bombeo, donde es conducida a los sistemas de tratamiento de aguas residuales con vertimiento a las fuentes hídricas, en el cual los porcentajes de remoción a nivel departamental no son muy adecuados puesto que no hay remoción de la carga contaminante en la descarga, Afectando los indicadores de cumplimiento, la mayoría de sistemas funcionan por el proceso de bombeo el cual impacta en los costos operacionales de los mismos sistemas, donde no se cuenta con la suficiente capacidad de inversión para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de estos sistemas y garantizar su funcionamiento.". **VI.** Bajo el Contrato de obra Nº 001 de 2014, ACUATODOS S.A E.S.P adelantó la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, dicha entidad entregó al Municipio de Paz de Ariporo el componente de PRETRATAMIENTO, compuesto por las siguientes estructuras: cribados manual y mecánico, canales de conducción, desarenadores, trampa de grasas y tanque de homogenización con sus respectivos equipos de bombeo, consecuentemente la entidad territorial mediante acta suscrita el 15 de marzo de 2022, dispuso de la entrega del mismo componente a PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P por lo que es responsable de su operación atendiendo su misión y visión **VII.** Con estas actividades se pretende mejorar la eficiencia de la planta Siguiendo el diseño y construcción del sistema, es indispensable garantizar la continuidad en el proceso de bombeo para que se pueda desarrollar cada uno de los procesos físicos y químicos de tratamiento en cada una de las estructuras hidráulicas, teniendo en cuenta que si no se ejecuta el proceso de bombeo, no se produce flujo y por ende seria nulo el tratamiento en las demás estructuras de procesos (Reactor UASB, Lodos Activados y Sedimentación). En este orden el propósito es garantizar el funcionamiento y tratamiento adecuadamente, de acuerdo con la normatividad de vertimientos y evitar que se realicen vertimientos directos a la fuente hídrica receptora como es el "Caño Guarataro **VIII**. Que frente a la necesidad identificada PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P articuló su gestión contractual de conformidad con el Manual de Contratación contenido en el Acuerdo Nº 100.5.001 del 02 de enero de 2026, por lo que dio apertura al proceso de selección PAZSAESP-CD-049-2026 bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA y dispuso de la invitación a **BOMBAS Y SERVICIOS CASANARE S.A.S**, quien a través de su representante legal presentó propuesta el 30 de Julio de 2026 la cual cumple con los requisitos establecidos por la Empresa y que de conformidad a lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA 1 – OBJETO**: REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A BOMBA SUMERGIBLE DE 48HP Y BOMBA SUPERFICIAL DE 60HP DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS

RESIDUALES OPERADA POR PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P. EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DE CASANARE **CLÁUSULA 2- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**: Para el cumplimiento del objeto contractual se debe realizar lo siguiente: Para el cumplimiento del objeto contractual se debe realizarse lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND. MEDIDA	CANT
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERADOR ELECTRICO DE ENERMAS 150 KVA DE LAS PRIMERAS 50 HORAS O LOS 6 MESES DE TRABAJO, (CAMBIO ACEITE, CAMBIOS DE FILTROS DE COMBUSTIBLE, AIRE Y ACEITE)	Und	1.00
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO BOMBA SUMERGIBLE PTAR INSPECCIÓN Y PRUEBAS ELÉCTRICAS (MEDICIÓN DE AISLAMIENTO, VERIFICACIÓN DE CONSUMO, ESTADO DE CABLES) REVISIÓN MECÁNICA E HIDRÁULICA (LIMPIEZA DE COMPONENTES, REVISIÓN DE DESGASTE, LIMPIEZA VALVULAS DE PIE)	Und	1.00
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELECTROBOMBA PTAR 10*10 INSPECCIÓN Y PARTE ELÉCTRICA (DESCONEXIÓN, REVISIÓN DE CABLEADO Y BORNES, PRUEBA DE AISLAMIENTO, PRUEBA DEL VENTILADOR) MANTENIMIENTO HIDRÁULICO (LIMPIEZA EN GENERAL, CAMBIO DEL SELLO MECÁNICO, REVISIÓN DE JUNTAS) MANTENIMIENTO MECÁNICO (CAMBIO DE RODAMIENTOS, CEBADO, VERIFICACIÓN ENCENDIDO DEL EQUIPO Y MONITOREO DEL CAUDAL Y PRESIÓN)	Und	1.00
4	REPROGRAMACION VARIADOR DE FRECUENCIA (CONSISTE EN AJUSTAR LOS PARÁMETROS DEL EQUIPO PARA ADAPTAR SU FUNCIONAMIENTO A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE LA MÁQUINA O PROCESO QUE CONTROLA LA BOMBA)	Und	1.00

PARAGRAFO: Los bienes a suministrar deben cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en las fichas técnicas **CLAUSULA 3 - VALOR:** el valor del contrato es VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (24.990.000) Mcte. **CLAUSULA 4 - PLAZO**: UN (1) MES, a partir del acta de inicio. **CLAUSULA 5 - FORMA DE PAGO:** PAZ DE ARIPORO S.A E.S.P. cancelará el valor pactado en el presente contrato de la siguiente forma: hasta el 90% mediante actas parciales vencidas acorde a las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción, previa presentación de la factura y la acreditación del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales. Un pago final no inferior al 10%, para lo cual el contratista deberá suscribir el acta de terminación y liquidación, previa presentación de la factura y entrada a almacén y constancia de aportes al sistema de seguridad social en salud y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y suscripción del acta de terminación y liquidación final. **CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA EMPRESA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e

incompatibilidad. 6.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA 7 – DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA**. 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la cláusula quinta del presente contrato. 7.2. Los demás que considere la Empresa. **PARAGRAFO**: El contratista deberá conocer, acatar y poner en práctica las directrices de código de ética de la entidad. **CLAUSULA 8 – DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se haya incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y las del artículo 1.11.1 del Acuerdo 100.05.001 de 2026 si llegare a sobrevenir alguna, la EMPRESA actuará conforme lo previsto en el artículo 1.11 y 1.11.1 del Manual de Contratación de la Empresa. **CLAUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos "Paz de Ariporo S.A. E.S.P", de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de los Términos de Invitación y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.2.Presentar los informes de ejecución de actividades con los soportes respectivos de forma periódica (mensual) o cuando estos sean requeridos por la supervisión.3.Realizar el pago de seguridad social de (aportes salud, riesgos laborales, pensión) y Anexar los soportes respectivos junto con el informe de ejecución de actividades.4.Mantener informada a la entidad contratante, en el caso de presentarse interrupciones en la ejecución del contrato, por cualquier causa, e implementar las medidas transitorias requeridas.5.Presentar oportunamente los informes o actas parciales que correspondan y los demás que se le soliciten sobre el desarrollo del contrato, los cuales deben contar con visto bueno del Supervisor designado o interventor Contratado.6.Presentar un informe final para la liquidación del contrato el cual deberá contar con el visto bueno del Supervisor designado o interventor Contratado.7.Acudir a la liquidación del contrato dentro del término establecido, con visto bueno de la interventoría o la supervisión.8.Suministrar toda la información que se encuentre en su poder indispensable para el adecuado cumplimiento y ejecución del contrato a la terminación del mismo.9.Actuar diligentemente para garantizar la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, de acuerdo con los mecanismos de solución de controversias previstos en este contrato.10. Observar y cumplir las obligaciones que la legislación le impone con ocasión de la aplicación de la legislación relacionada con el objeto del contrato, así como las disposiciones técnicas y ambientales expedidas por la corporación ambiental respectiva y demás normas concordantes.11.Acatar las recomendaciones que realice la entidad por intermedio del Supervisor Designado, así como las que efectúen las autoridades de regulación, vigilancia y control ambiental en lo de su competencia. **CLÁUSULA 10 -**

RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a LA EMPRESA en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA 11 - PROPIEDAD INTELECTUAL.** - Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la EMPRESA contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la EMPRESA contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 13 - MULTAS**: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA EMPRESA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Multas por Mora o Incumplimientos en General: Salvo que se contemple o proceda otra sanción, se impondrán multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO**: Autorización para Retener y Descontar: **EL CONTRATISTA** autoriza a LA EMPRESA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a LA EMPRESA por este contrato, sin perjuicio de que **LA EMPRESA** las haga efectivas ejecutivamente conforme a la ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a **EL CONTRATISTA** de la obligación de terminar sus obligaciones ni las de responsabilidades que emanan del contrato. **CLÁUSULA 14 - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar A LA EMPRESA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA EMPRESA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA 15 - GARANTÍAS**: Con el fin de mitigar algunos riesgos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el contratista constituirá con sus propios recursos y a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Paz de Ariporo S.A. E.S.P, con Nit No. 844.001.357-0.Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que la Empresa ha estimado:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y hasta su liquidación. (Cuatro (4) meses más).

Calidad del bien y/o servicio y correcto funcionamiento de los bienes.	☒	☐	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) años más contados a partir del acta de recibo
Seriedad de la oferta	☐	☐	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más
Buen manejo del anticipo	☐	☐	cien por ciento (100%) del valor total del anticipo del contrato	Duración del contrato y hasta su liquidación. (Cuatro (4) meses más)
Estabilidad de la Obra	☐	☐	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	cinco (5) contados a partir del acta de recibo final
Prestaciones sociales	☒	☐	cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) año más
Responsabilidad civil extracontractual	☒	☐	200 SMLMV	Duración del contrato

CLAUSULA 16 -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de LA EMPRESA, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIÓN**: Por tratarse de un contrato que se celebra teniendo en cuenta las calidades especiales del contratista, solo podrá cederse total o parcialmente el objeto de este contrato con autorización expresa del supervisor a quien cumpla con las mismas características de idoneidad y experiencia requeridas **CLAUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la ejecución del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la A LA EMPRESA contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. **CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PAZ DE ARIPORO S.A. E.S.P.	BOMBAS Y SERVICIOS CASANARE S.A.S
Nombre: MAGDALENA CRISTANCHO CHÁVEZ Cargo: Gerente Dirección Carrera 11 N.º 08 – 06, Paz de Ariporo Teléfono: 3227537316 Email: contactenos@pzasaesp.gov.co	Nombre: BOMBAS Y SERVICIOS CASANARE S.A.S RL: RAUL SERRANO CABRERA Cargo: Contratista Dirección: Calle 13 Nº 19 – 54 de Yopal Teléfono: 3143577995 Email: bombasyservicios@gmail.com

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del Jefe del Grupo de Acueducto y Alcantarillado o quien haga sus veces. **CLÁUSULA 23 – INTERVENTORÍA:** NO APLICA **CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO**: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. invitación del proceso de selección PAZSAESP-CD-049-2026 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA 25 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La EMPRESA pagará al Contratista con recursos propios el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 20260259 del 22-07-2026. **CLÁUSULA 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 27- CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 28 - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayoro caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la EMPRESA, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato **CLÁUSULA 29 – TERMINACIÓN:** El contrato se dará por terminado al cumplimento del plazo, del objeto contractual y previa satisfacción del supervisor; también se podrá dar por terminado de manera anticipada y de mutuo acuerdo, previa satisfacción del objeto contractual o acuerdo de las partes, PARÁGRAFO: La entidad velará siempre que no se afecte la prestación del servicio público o se genere un detrimento a la entidad **CLÁUSULA 30 – LIQUIDACIÓN**: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, el jefe de Grupo, procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 31 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA 32 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El presente contrato para su ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal, 2) pago de impuestos y estampillas municipales a que haya lugar, 3) La acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y 4) Aprobación de pólizas

por parte de la Oficina Jurídica de la Empresa Paz De Ariporo S.A. E.S.P, 5). suscripción del acta de inicio. PARAGRAFO: Los requisitos de que tratan los numerales 2, 3 y 4 deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **CLAUSULA 33 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la empresa de PAZ DE ARIPORO SA ESP. Y el domicilio contractual es Paz de Ariporo- Casanare.

Para constancia, se firma en Paz de Ariporo Casanare el día 04 de agosto de 2026.

LA EMPRESA

MAGDALENA CRISTANCHO CHAVEZ
Gerente

EL CONTRATISTA

BOMBAS Y SERVICIOS CASANARE S.A.S
RL/ RAUL SERRANO CABRERA
Contratista

Proyectó: FELCER ANDRES DUEÑAS DOMINGUEZ
Jefe Oficina Jurídica